



SECCION QUARTA, VINTI-
TE MARRVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEETE.

Y
Informe de los
capitulos de or-
denanzas de
Plateros.

Ause relacion del dictamen de los Abogados desta Ciudad
aquienes con los señores D^o Lope Abellaneda, D^o Joseph Guero
D^o Diego Larrosa, D^o Juan Castillo, se començo el examen y
reconocimiento de las ordenanzas que solicitan el oficio de Plateros
enfuerza de la orden de S. M. y señores de la Real Junta de Co-
mercio y moneda, dirigida al señor Comisario en Casa
de D^o Blas Maniz. Lopez, su fecha de diez y ocho de Mayo para
do de proximo, que se dio en caudillo de veinte y ocho del pasado
informase este Ayuntamiento lo que se ofrecio en orden a las
regalias de esta Ciudad y en que las fundas, ~~en particular~~ ex-
ponen lo persusivo que es en acoger publico en la practica de
muchos de los capitulos que comprehenden, que original de or-
den de la Ciudad se mandara en este Libro Capitular, y su tenor
es el siguiente =

Aquí el dictamen

Y La Ciudad auendado oydo tratado y conferido laxoamente re-
miendo presente que el Vefexido parece comprehende lo de las
circunstancias que deben interuenir en este asunto: Aueido
que en su consecuencia se execute el informe que se pide por el dho.
y señores de la Real Junta de Comercio y moneda Comisario de
este Aueido, y de lo que expusieron dho. Abogado. Y se encaminar
al Oficio en la Corte por el Cauallero Procurador q^o para que
presente en dha. Real Junta =

Lasas en un san
dho. de quierres

El Sr. D^o Juan^{co} Rocamora Real^{or} Comisario para la compra
del camino de la Carrazena de guerra de abaxo de las
para el trafico de caruanas y bagages, con paciencia de la Regia
maior de las Barreras de bastante capacidad. Y en un dho.